



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-251

Victoria, Caldas, primero 1° de julio de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Alimentos (mínima cuantía)
Radicado No.: 2015-00088-00
Demandante: DORIS FAJARDO NAVARRETE
Demandado: EVELIO DE JESÚS TREJOS DÍAZ

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Con auto del 24 de septiembre de 2015 se libró mandamiento a favor del aquí demandante y en contra del demandado, quedando ejecutoriado el día 9 octubre del mismo año; el 6 de octubre de 2015 se libró la citación para diligencia de notificación personal, la cual fue retirada el 6 de octubre de 2015 sin que exista evidencia de que la misa haya sido enviada.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir a la señora DORIS FAJARDO NAVARRETE, para que efectúe las gestiones pertinentes, encaminadas a efectuar la notificación del señor EVELIO DE JESÚS TREJOS DÍAZ.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

